



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de julio de 2020

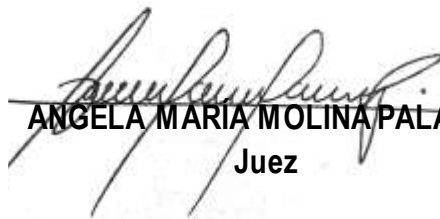
Radicación No. 110014003031-2018-00711-00

Vencido el término de que trata el art. 108 del C.G.P., sin que la parte emplazada compareciera, se le designa como curadora ad-litem a la abogada **CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ**, quien hace parte de la lista realizada por la Secretaria de este despacho y teniendo en cuenta que la profesional del derecho actúa como apoderada dentro del proceso **2019-0839** de esta misma dependencia. POR SECRETARIA comuníquese sobre su nombramiento por el medio más expedito de conformidad a lo establecido en el art. 49 del C.G.P., déjense las constancias del caso.

Una vez posesionada la defensora judicial secretaría contabilícese el término con el que cuenta la parte demandada para ejercer su derecho a la defensa.

Se tiene en cuenta el poder presentado en memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Notificado por anotación en ESTADO N°044 del 6 de julio de 2020.


ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0ff3eef4948ddb8fdbf1054ba659aae2f369633515c3d8f0321325e69f5167d**
Documento generado en 03/07/2020 07:50:46 PM